

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
45/257	Asistencia especial de emergencia a Haití Resolución B (A/45/L.50/Rev.1 y Add.1)	86	17 mayo 1991	1
45/261	Fecha y lugar de celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/45/L.46)	79 b)	3 mayo 1991	1
45/262	Asistencia de emergencia a Costa Rica y Panamá (A/45/L.45 y Add.1)	86	3 mayo 1991	2
45/263	Asistencia a Bangladesh a raíz del devastador ciclón que azotó a ese país (A/45/L.48/Rev.1)	86	13 mayo 1991	2
45/264	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (A/45/L.49)	117	13 mayo 1991	3

45/257. Asistencia especial de emergencia a Haití

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/2, de 10 de octubre de 1990, y 45/257 A, de 21 de diciembre de 1990,

Consciente de la agravación de los problemas económicos y sociales que afectan a Haití,

Convencida de la necesidad de iniciar con la mayor rapidez posible un programa de emergencia como prueba del apoyo de la comunidad internacional al proceso de democratización y de reconstrucción iniciado en Haití,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General, de 26 de abril de 1991²;

2. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos especializados y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para que proporcionen con urgencia la ayuda especial que necesita Haití, a fin de apoyar los esfuerzos realizados por su pueblo y su Gobierno en su lucha en pro de la democracia y la supervivencia económica;

3. Pide al Secretario General que, con tal finalidad, proporcione con urgencia toda la asistencia posible para iniciar un programa de acción con efectos inmediatos en beneficio de las poblaciones necesitadas, en espera de la aplicación de programas de ayuda a mediano y

¹ Por consiguiente, la resolución 45/257, que figura en la sección II de Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/45/49) debe considerarse resolución 45/257 A.

² A/45/1002.

largo plazo, y teniendo en cuenta las opciones fundamentales del Gobierno de Haití;

4. Manifiesta la esperanza de que dicho programa se comunique a las instituciones internacionales competentes y pueda ponerse en ejecución antes de la reunión del Grupo de Consulta del Banco Mundial, que ha de celebrarse en París, el 10 de julio de 1991.

76a. sesión plenaria
17 de mayo de 1991

45/261. Fecha y lugar de la celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/205, de 21 de diciembre de 1990, relativa al octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 391 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 22 de marzo de 1991, en la que la Junta tomó nota de la comunicación distribuida por las autoridades uruguayas, expresó su total comprensión de las dificultades con que tropezaba el Gobierno del Uruguay para organizar el octavo período de sesiones de la Conferencia y recomendó que el período de sesiones de la Conferencia se celebrara en Cartagena de Indias, Colombia, del 8 al 25 de febrero de 1992,

Tomando nota con reconocimiento de las disposiciones adoptadas para el proceso preparatorio del octavo período de sesiones de la Conferencia, que hizo suyas